



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. HUMBERTO A. CÁRDENAS ALMAGUER, OFICIAL MAYOR, Y LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO NO.74, EXTENSIÓN SANTIAGO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA LIC. CLARA ELISA ESCOBEDO NAVARRO, EN LO SUCESIVO "EL CBTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35 inciso b) fracción III, 92 fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9 fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que se encuentra en la mejor disposición de celebrar el presente convenio con "EL CBTA", por convenir a los intereses de sus alumnos y considerar importante coordinar esfuerzos con este tipo de instituciones académicas, para realizar actividades inherentes a prácticas profesionales y de desarrollo comunitario.

I.3.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.4.- Que para los efectos del presente contrato, señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León.

##### II. Declara "EL CBTA", por conducto de su representante, lo siguiente:

*Clara Elisa Escobedo Navarro*  
13/06/2017



II.1.- Que es una institución educativa administrada por la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública y que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.2.- Que tiene interés en celebrar el presente convenio a "EL MUNICIPIO", ya que está consciente de la participación que las instituciones educativas deben tener en la formación de la sociedad, en virtud de que a través de ellas se fomentan valores educativos y culturales, en particular a sus alumnos que habrán de llevar a cabo su experiencia profesional en cualquiera de las modalidades de prácticas profesionales o desarrollo comunitario.

II.3.- Que cuenta con Clave No. 19DTA0074Z en la Secretaría de Educación Pública.

II.4.- Que tiene su domicilio en Pueblo Nuevo-Tepehuaje, Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con extensión en el Municipio de Santiago, Nuevo León, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente convenio de colaboración acorde a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Por virtud de este convenio "EL MUNICIPIO" y "EL CBTA", procurarán establecer mecanismos de acción, coordinación y cooperación en materia de fomento educativo, mediante la selección de alumnos que llevarán a cabo su experiencia profesional en el concepto de prácticas profesionales y desarrollo comunitario.

**SEGUNDA.-** La experiencia profesional al que se refiere la cláusula anterior, la realizarán en "EL MUNICIPIO" los alumnos seleccionados por "EL CBTA", a fin de que su desarrollo profesional en el ámbito de la administración pública.

**TERCERA.-** La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su suscripción, para terminar el día 30 de octubre del 2018.

**CUARTA.-** Son actividades de "EL MUNICIPIO":

- a) Dar facilidades a alumnos del quinto semestre de "EL CBTA", dentro de las instalaciones que determine "EL MUNICIPIO", así como las sesiones de trabajo que se le asignen en el desarrollo comunitario.



- b) En el caso de prácticas profesionales de alumnos del sexto semestre, respetar el horario de clase, por lo que **"EL MUNICIPIO"** establecerá las condiciones para el desempeño de las actividades asignadas.
- c) Por conducto de su Dirección de Educación, brindar conocimientos y desarrollo de competencia que sean de utilidad para los alumnos seleccionados.

**QUINTA.-** Son actividades de **"EL CBTA"**:

- a) Determinar al colaborador que dará seguimiento al desempeño de los alumnos de quinto y sexto semestre seleccionados dentro de **"EL MUNICIPIO"**.
- b) Atender la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, sobre las actividades de los alumnos sujetos a prácticas profesionales, que pudiesen afectar la administración pública municipal.
- c) Comunicar a los alumnos el plan de desarrollo profesional que lleve a cabo.
- d) Promover las actividades que organice, en su caso, conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"**, en interés de sus alumnos.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que lo no previsto en el presente convenio será resuelto de acuerdo a las políticas de experiencia profesional de **"EL CBTA"**.

**SÉPTIMA.-** Las partes mantendrán inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecen nuevas relaciones de carácter civil o laboral con motivo de su celebración.

**OCTAVA.-** Las diversas circunstancias relativas al presente convenio no previstas por las partes, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado será necesario e indispensable acuerdo por escrito.

**NOVENA.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente convenio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables al caso concreto. En cualquier caso deberán de continuarse las actividades de los alumnos en el proceso de experiencia profesional hasta su total terminación.

**DÉCIMA.-** Las partes en este convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

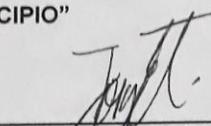
**DÉCIMA PRIMERA.-** Toda vez que el presente instrumento es producto de la buena fe, por consiguiente toda diferencia en su interpretación, formalización o cumplimiento será resuelta de común acuerdo por las partes.

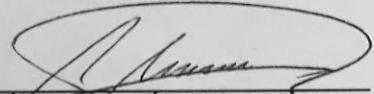


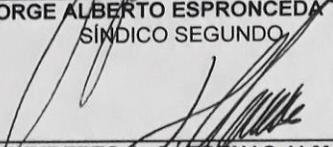
Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente convenio, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el once de enero del dos mil diecisiete.

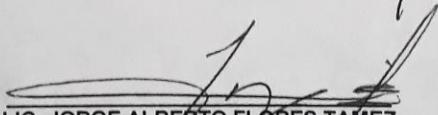
**POR "EL MUNICIPIO"**

  
\_\_\_\_\_  
ING. JAVIER CABALLERO GAONA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE ALBERTO ESPRONCEDA TAMEZ  
SÍNDICO SEGUNDO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA  
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
LIC. HUMBERTO A. CÁRDENAS ALMAGUER  
OFICIAL MAYOR

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**POR "EL CBTA"**

  
\_\_\_\_\_  
LIC. CLARA ELISA ESCOBEDO NAVARRO

Ing. Juan Carlos Jimenez Torres  
Director



Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran el Municipio de Santiago y el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 74, Extensión Santiago, con fecha 11 de enero del 2017.